

# PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito municipal es un marco privilegiado de renovación democrática que permite la integración de la ciudadanía plena en la acción pública. Esta visión política de los gobiernos locales por la ciudadanía plena exige, entre otras cosas, la creación de instrumentos que legitimen la toma de decisiones políticas por parte de los gobernantes, mediante una profundización en la democracia local.

Los Presupuestos Participativos son una forma de participación de la ciudadanía en la gestión pública del municipio, en la que la ciudadanía puede participar y tomar decisiones en la elaboración del presupuesto público municipal y decidir de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal. Las personas plantean proyectos de gasto que pasan varias fases, de recepción de apoyos, de evaluación (análisis y viabilidad técnica) y de votación, y el Ayuntamiento lleva a cabo los proyectos más votados por la ciudadanía.

Las decisiones no se toman solamente en el nivel político o técnico, sino que la ciudadanía, a través de un proceso de debates y consultas, es quien determina y decide la cuantía de determinados gastos, así como dónde y cuándo realizar las actuaciones o inversiones, cuáles son las prioridades, y cuáles son los planes y acciones que deben llevar a cabo sus gobernantes.

Los Presupuestos Participativos se contemplaron por primera vez en los presupuestos municipales de 2016. Como consecuencia de las ediciones ya realizadas y habiéndose observado determinados aspectos a mejorar, resulta preciso abordar su modificación y adaptarlo a aquellas circunstancias que permitan desarrollar próximas convocatorias con total garantía de transparencia y acceso a la información.

Asimismo, resulta preciso introducir modificaciones como consecuencia de la

entrada en vigor de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos BOIB núm. 36, de 19/03/2019, la modificación en el año 2019 de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ajuntament de Calvià BOIB núm. 132 de 28/09/2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Acuerdo programático de legislatura 2019-2023, los partidos firmantes, PSIB - PSOE y PODEM - MES, acordaron una serie de líneas estratégicas programáticas para la legislatura 2019-2023, con actuaciones necesarias para atender las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía de Calvià. En el punto 6. Políticas de Participación, Juventud y colectivos vulnerables, se comprometieron a que *“Los Presupuestos Participativos seguirán siendo una de las herramientas de codecisión de la ciudadanía a la hora de plasmar los objetivos de los presupuestos anuales”*.

Conforme a lo previsto en el capítulo VII del artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ajuntament de Calvià, una vez iniciado el Presupuesto Participativo mediante decreto de Alcaldía se aprobará un protocolo de actuación.

Basado en estas premisas surge este protocolo de actuación, que pretende regular el proceso de Presupuestos Participativos del Ajuntament de Calvià y que se presenta para consensuar con las asociaciones vecinales, y someterlo a consulta pública previa, según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

Es objeto de los Presupuestos Participativos implicar e incluir las necesidades y deseos de la ciudadanía del municipio de Calvià en la agenda de decisiones y actuaciones del Ayuntamiento.

De ahí procede el interés en establecer una serie de objetivos que respondan a la finalidad de insertar en el ciclo anual presupuestario procedimientos de democracia directa.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones acorde con el principio de descentralización y proximidad.

## Artículo 2.- Principios rectores del proceso

Son principios rectores de los Presupuestos Participativos:

- Impulsar un papel activo por parte de la ciudadanía y promover que no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, convirtiéndose en protagonista activa de lo que ocurre en su municipio, profundizando así en una democracia participativa.
- Asegurar un carácter abierto y universal del proceso.
- Mejorar la comunicación entre el Ajuntament de Calvià y su ciudadanía, posibilitando una democracia directa, generando espacios de debate entre cargos electos, vecinos y vecinas, entidades, colectivos y personal técnico.
- Dar respuesta a necesidades reales, permitiendo las recomendaciones ciudadanas buscando entre todos y todas, las mejores soluciones.
- Ofrecer mayor transparencia, eficacia y eficacia en la gestión municipal, al compartir entre políticos, técnicos y la ciudadanía el debate acerca de en qué se van a gastar los impuestos, promoviendo así un mayor consenso en el destino de los mismos.
- Fomentar la reflexión y el debate, la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre sus problemas y demandas.

## Artículo 3.- Actores del proceso y requisitos de participación

Podemos distinguir cuatro actores que interactúan entre sí a lo largo del proceso:

- Responsables políticos (nivel político y de gobierno).
- Personal técnico de la administración municipal (nivel técnico).
- Asociaciones, entidades y colectivos (nivel asociativo).
- Población no asociada (ciudadanía).

## Artículo 4.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ajuntament de Calvià en cada ejercicio anual.

## Artículo 5.- Difusión del proceso participativo

Para un correcto desarrollo de los Presupuestos Participativos, el proyecto debe difundirse adecuadamente. Para ello:

- El Ayuntamiento realizará una campaña informativa invitando a la ciudadanía a participar en este proceso. Para ello empleará todos los medios a su alcance: Página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, cartelería, etc.
- Se informará a todas las asociaciones y a las entidades vecinales.
- Se convocarán reuniones con la ciudadanía, presenciales y online, para informar de los Presupuestos Participativos, de las fases y características del proceso, así como la documentación requerida para su participación.

## TÍTULO II: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

### Artículo 6.- Crédito presupuestario

En cada ejercicio presupuestario se determinará la dotación para el proceso de Presupuestos Participativos en el municipio de Calvià, impulsado por el Ayuntamiento a través del servicio de Participación Ciudadana.

Dicha dotación económica persigue mejorar la zona municipal de Calvià a través del compromiso y de la participación de sus ciudadanos y ciudadanas, quienes formarán parte del proceso.

Los proyectos de Presupuestos Participativos podrán versar sobre los siguientes capítulos de gastos del Presupuesto General del Ajuntament de Calvià, siempre que su ejecución no se extienda más allá de dos ejercicios presupuestarios:

- a) Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2)
- b) Inversiones reales (Capítulo 6).

Las normas de elaboración del presupuesto aprobadas anualmente preverán la forma y el plazo en que los proyectos procedentes de los Presupuestos Participativos deban ser remitidos al órgano directivo competente en materia de presupuestos, con el objeto de ser incorporados en el proceso de elaboración del presupuesto.

## TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

### Artículo 7.- Representación institucional

El Ayuntamiento estará representado en este proceso por el regidor o regidora de Participación Ciudadana.

El servicio de Participación Ciudadana liderará y coordinará todo el proceso en garantía de la neutralidad y efectividad y se responsabilizará, tanto a nivel técnico como político, de todas las acciones que se llevan a cabo en el marco de los Presupuestos Participativos.

Una vez finalizado, a partir de las evaluaciones de los resultados, esta misma área será la responsable de promover las modificaciones necesarias en el proceso del año siguiente.

### Artículo 8.- Comisión de seguimiento

La Comisión de Seguimiento de los Presupuestos Participativos es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de Presupuestos Participativos.

Se regirá por el presente Protocolo de actuación y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento de los Presupuestos Participativos serán las siguientes:

1. Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos establecidos en el artículo 10 de este protocolo de actuación.
2. Valorar las propuestas presentadas para su posterior resolución. Se establecen como criterios a valorar para realizar la votación, los siguientes:
  - Cantidad de población afectada. Tendrán prioridad los proyectos que beneficien a un mayor número de personas.
  - Atención a necesidades prioritarias básicas o resuelvan carencias en materia de infraestructura y equipamiento.

- Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
  - Mejora de la sostenibilidad ambiental.
  - Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
  - Facilitar la comunicación entre zonas.
  - Contribuir a la fisonomía urbana: se priorizará proyectos que promuevan el equilibrio territorial, especialmente en la corrección de déficits, entre unas zonas y otras del municipio.
  - Afección a distintos grupos sociales por edades (infantil, juvenil, mayores).
  - Afección a un colectivo con necesidades sociales especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social (desempleados, migrantes, personas con diversidad funcional, etc.).
  - Que favorezcan la igualdad de género entre mujeres y hombres. Que facilite, promueva o impulse la participación de mujeres en la sociedad.
  - Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido.
  - Que no existan inversiones previas o similares.
  - Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
  - Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
3. Estimar o desestimar la relación de propuestas recibidas una vez sean valoradas y se evalúe su viabilidad técnica y presupuestaria y elevar una propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
4. Proponer a la Junta de Gobierno Local la fecha y aspectos de la organización y desarrollo de la fase de votación ciudadana.

## TÍTULO IV: FASES DEL PROCESO

### Artículo 9.- Fases y calendario de trabajo

Conforme a lo previsto en el capítulo VII del Artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ajuntament de Calvià de 28 de septiembre de 2019, las fases de este proceso son:

- Recogida de propuestas
- Análisis técnico de propuestas
- Votación de propuestas

- Periodo de ejecución de propuestas

Aparte de las fases generales contempladas en la Ordenanza Municipal, se llevará a cabo una presentación del proyecto, para fomentar que las entidades y la ciudadanía participen en la consulta pública previa. Previa la ejecución de las propuestas se procederá a priorizarlas, en función de los votos recibidos. Por último se evaluará el proceso y se rendirá cuentas a la ciudadanía.

## Artículo 10.-Recogida de propuestas

Las propuestas de proyectos se presentarán mediante el modelo normalizado que se realizará al efecto. El importe máximo de cada proyecto se establecerá en cada convocatoria.

Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física que actúe como intermediaria entre el Ayuntamiento y la entidad o el grupo de interés, vinculada al municipio de Calvià.

Podrá presentarse un máximo de 3 propuestas por persona física o jurídica, considerándose admisibles sólo las 3 primeras propuestas presentadas.

La presentación se realizará mediante los registros habilitados al efecto, preferentemente de manera telemática a través del Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria) o de manera presencial a través de sesiones presenciales u oficinas municipales.

La propuesta contendrá la siguiente información:

1. Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán confidenciales en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
2. Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
3. Ámbito territorial del proyecto, identificando el o las zonas del municipio a las que afecta, o si afecta a todo el municipio.
4. Las propuestas han de presentarse a través de Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria) mediante una ficha que incluya la siguiente información:
  - Nombre del proyecto
  - Breve descripción

- Descripción ampliada
- Datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono)
- Ámbito territorial
- Impacto esperado
- Agentes que se necesitarán implicar en el planteamiento o la ejecución del proyecto
- Coste orientativo (opcional)

Si la propuesta no reúne los requisitos señalados el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana requerirá a la persona proponente para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes, subsane la falta, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en este artículo o que se hayan formalizado fuera del plazo previsto.

Toda la documentación (actas, formularios, informes,...) aparecerán en el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria) para la consulta pública de la ciudadanía.

## Artículo 11.- Causas de inadmisión o exclusión de propuestas

La ciudadanía de Calvià podrá proponer actuaciones de rehabilitación, reforma, ampliación, adecuación, mejora o dotación tecnológica o de mobiliario de equipaciones públicas o infraestructuras públicas existentes; intervenciones en equipaciones de dimensiones reducidas (pistas deportivas, puntos verdes); mejora de espacios públicos; infraestructuras y mobiliario urbano; desarrollo de programas o proyectos de carácter social, cultural, educativo, ocio, participativo; convocatorias de subvenciones, becas o convenios, etc.

No podrán incluirse como proyectos de Presupuestos Participativos aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ajuntament de Calvià.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que hagan distinción o segregación, que atenten contra la igualdad de las

personas, promuevan el maltrato animal o cuya implantación suponga algún tipo de deterioro o riesgo para el medio ambiente.

- d) Que no sea cuantificable económicamente o no cumpla con los límites económicos establecidos en la convocatoria anual.
- e) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- f) Que se corresponda con actuaciones en desarrollo o ya previstas.
- g) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- h) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- i) Que no esté debidamente identificada la persona que la presenta.
- j) Que sean inviables por motivos técnicos, económicos o legales a juicio de los técnicos municipales.
- k) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

## Artículo 12.- Análisis técnico de propuestas

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuesta, el Comité de Seguimiento valorará junto a los servicios municipales implicados en su ejecución, la viabilidad de los proyectos. Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los servicios municipales emitan informe favorable. Concretamente, se elaborará un expediente que incluirá una memoria económica y descriptiva en el que se determine, entre otros aspectos:

- a. Características básicas del proyecto.
- b. Presupuesto estimado.
- c. Viabilidad técnica de la ejecución (en el caso de proyectos de obras).

Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los servicios municipales serán estimadas por el Comité de Seguimiento y propuestas a su aprobación inicial por la Junta de Gobierno local. Posteriormente pasarán al proceso de votación.

En el caso de que el proyecto presentado sea viable técnica y jurídicamente y susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, en el informe de viabilidad se hará constar tal circunstancia y la cuantía económica para su adecuado reflejo en el presupuesto en la fase de votación final.

Cuando los proyectos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad para su

traslado a las personas proponentes, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final. Esta circunstancia se comunicará a las personas proponentes en el informe de viabilidad correspondiente.

En el caso de que los proyectos afecten a actividades susceptibles de ser incluidas en un contrato de servicios complementarios en los equipamientos, se reconducirán a iniciativas de las que se dará traslado a los órganos gestores para que lo integren en la medida de lo posible en la planificación de la ejecución del contrato, no incluyéndose el proyecto entre los que se sometan a la votación final. Esta circunstancia se comunicará a las personas proponentes en el informe de viabilidad correspondiente.

En el informe de viabilidad también podrá proponerse por los centros gestores la agrupación de proyectos.

Se considerarán inviables los proyectos:

- a) Técnicamente inviables.
- b) Incompatibles con los planes municipales.
- c) No dependientes en exclusiva del Ajuntament de Calvià, o aquellos en los que no sea seguro que se puedan ejecutar correctamente por implicar trámites previos de resultado incierto.
- d) No incluidos en los capítulos presupuestarios destinados a Presupuestos Participativos o cuya ejecución se extienda más allá de dos años.
- e) Deficientes desde el punto de vista de la relación coste-beneficio.
- f) Incursos en alguna de las circunstancias descritas en este protocolo.

Los informes de no viabilidad que se emitan se trasladarán a la persona proponente para que formule alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones, la persona titular del área de gobierno o, en su caso, del servicio de Participación Ciudadana dictará decreto con la declaración de aquellos proyectos que resulten viables o inviables y la apertura del período de votación.

A tales efectos, podrá solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales, a través del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante, así como la necesaria colaboración entre las distintas áreas del Ayuntamiento.

### Artículo 13.- Propuesta de mejora de los proyectos presentados

En el caso de que por cualquier circunstancia la propuesta presentada no cumpliera alguno de los preceptos señalados en este protocolo de actuación, previamente a su inadmisión, el Comité de Seguimiento contactará con la persona interesada para evaluar y consensuar una alternativa que permita mantener la propuesta con las modificaciones oportunas.

Con el solo propósito de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ajuntament de Calvià podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

#### Artículo 14.- Presentación y orden de prelación de las propuestas

En el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria), se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado.

La publicación de esta información se llevará a cabo en formato estándar, de modo que se posibilite la consulta automatizada y reutilización de la misma, debiendo además estar disponible esta información como conjunto de datos disponible desde el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria).

Todos los datos que se recaben en Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria), y que afecten de forma directa o indirecta a personas físicas, deberán incorporar la variable sexo, incluyéndose de forma sistemática en toda recogida de datos, producción estadística e indicadores.

#### Artículo 15.- Votación de propuestas

Concluida la primera fase de presentación de proyectos, las personas mayores de 16 años, empadronadas en el municipio de Calvià, dispondrán de un mínimo de 1 punto y máximo de 10 que podrán asignar a los diferentes proyectos.

Para apoyo de las propuestas hay que estar empadronado en el municipio de Calvià, tener 16 años cumplidos o más y registrarse en el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria).

Se puede votar a través del Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine a la convocatoria) desde cualquier dispositivo con conexión a internet (ordenador, teléfono, tableta, etc.). La votación requiere la comprobación de la identidad a través de un sistema de doble verificación mediante comprobación del Padrón municipal y con un código SMS que se envía al teléfono móvil. Los datos necesarios para la verificación con el Padrón municipal son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- Número de DNI/NIE/Pasaporte (el documento que conste en el padrón municipal)
- Fecha de nacimiento
- Código Postal (el que figura en el padrón municipal)
- Zona del municipio (al que corresponde el código postal que figura en el padrón municipal)
- Teléfono móvil

También se puede votar desde los puntos presenciales de apoyo y acompañamiento a la votación, donde habrá un equipo para acompañar a la ciudadanía en el proceso de votación. Esta votación acompañada también es digital y se realiza a través del Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine a la convocatoria).

Para votar en los puntos de apoyo a la votación, habrá que mostrar el DNI, NIE o Pasaporte que conste en el Padrón municipal para acreditar la identidad así como el cumplimiento de las condiciones de participación.

La distribución del Presupuesto Participativo entre los distintos proyectos se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada proyecto, hasta completar el reparto de su importe íntegro.

En el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana se dispone que el resultado final del proceso se obtendrá una vez finalizada la votación, ordenando las propuestas por el número de votos y seleccionando las propuestas de la más votada a la menos votada. En el caso de que el número de propuestas superen la cantidad reservada se seleccionarán las propuestas más votadas hasta llegar a la cantidad máxima para este proceso.

Una vez ejecutado este proceso se publicarán cada uno de los proyectos seleccionados con descripción de las actuaciones y de las fases en que se encuentren, de manera que pueda entenderse de manera sencilla la evolución de

cada proyecto.

La persona titular del área de gobierno o, en su caso, área delegada competente en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de Presupuestos Participativos, aun habiendo resultado ganador, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## TÍTULO V. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

### Artículo 16. Protocolo de Seguimiento de las Propuestas

El Protocolo de Seguimiento de las Propuestas, a través de los mecanismos que se describen a continuación, garantizará el principio de transparencia y rendición de cuentas:

- a. El proceso dispondrá de un portal web que permitirá tanto a la Comisión como al conjunto de la ciudadanía tener información actualizada del estado de la ejecución de las propuestas del presupuesto participativo. Las propuestas podrán estar en 5 estados: en trámite, consignada, en ejecución, ejecutada y decaída. El estado de cada una de las propuestas aprobadas y asumidas del presupuesto participativo estará visible en el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria).
- b. Las propuestas asumidas por el equipo de gobierno deberán presentarse de manera sistematizada y argumentada en los foros, con anterioridad a las votaciones.
- c. Las propuestas serán publicadas en el Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria), 15 días antes de cada asamblea.
- d. La Comisión de Seguimiento podrá requerir la presencia de técnicos municipales en sus reuniones, de modo que el diálogo entre los actores técnicos y vecinales durante el proceso se intensifique y favorezca un mayor conocimiento por parte de la Comisión del estado de ejecución de las propuestas y de cuantos imprevistos puedan surgir durante el ciclo de ejecución de una propuesta.

e. Todas las propuestas serán expuestas en todas las asociaciones vecinales y en espacios públicos.

f. Las propuestas serán ordenadas por zonas con el objetivo de que todas las personas conozcan las que les afectan directamente en su zona.

## Artículo 17.- Informe de valoración del proceso de Presupuestos Participativos

Tras la finalización del proceso descrito, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana realizará un informe que incluirá la valoración del proceso de participación ciudadana en relación con el resultado obtenido, los medios empleados y la evaluación de cómo esta participación ciudadana ha condicionado o influido en la actuación administrativa.

Con el objeto de mejorar la eficacia de los procesos de Presupuestos Participativos de los próximos años, una vez finalizada la votación de propuestas se facilitará una vía a través del Portal de Participación Ciudadana (Participa Calvià o plataforma que se determine en la convocatoria), para que la ciudadanía de Calvià aporte ideas de mejora desde una perspectiva integral. Es así como se elaborará un informe que incluya aspectos positivos, negativos y propuestas de mejora respecto a los siguientes puntos:

- a) Evaluación de las diferentes fases del Proceso de cada ejercicio presupuestario
- b) Difusión del proceso
- c) Comunicación entre los diferentes agentes a lo largo del proceso
- d) Participación y accesibilidad en el proceso
- e) Tratamiento de los proyectos presentados
- f) Jornadas de votación presencial y telemática

## Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

En el marco de estas directrices serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ajuntament de Calvià y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del protocolo de actuación (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este protocolo de actuación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.